

Tema: Modifica art. 62º Ord. 2067/05 (Tarifas de Taxis)
Fecha: 04/10/2005.

ORDENANZA Nº 2124/05

VISTO:

Las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 236/84;

CONSIDERANDO:

Que los últimos meses ha estado en este ámbito, tratado y analizado la problemática del transporte público de pasajeros Taxi, para lo cual además de los temas que se han tenido que resolver como la cantidad de patentes existentes y las que deberían habilitarse, hemos recepcionado otros planteos relacionados con la actividad; que entre los temas surgidos con las asociaciones de Taxi y los taxistas particulares, se encuentra la cuestión económica, relacionada con el aumento de los valores de la Canasta Básica, los costos de operación, los ingresos de los propietarios y de los choferes auxiliares y los valores de mantenimiento para la actividad; que así ha surgido entonces de lo debatido durante todo el trabajo realizado en forma conjunta; de nuestra realidad provincial y local, nace el hecho de re plantear la política tarifaria del Transporte Público de Pasajeros Taxi, lo que a su vez hace surgir el defasaje existente en los valores actuales de este servicio y la evaluación de costos, ingresos y gastos, que hace necesario un aumento en las tarifas existentes.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE SANSIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Art. 1º) MODIFICASE el artículo 62º de la Ordenanza Nº 2067/05; el que quedará redactado de la siguiente manera:

Art. 62º) Réglense las siguientes tarifas del servicio público de taxis de la ciudad de Río Grande de acuerdo al sistema de medición del aparato taxímetro expresadas en pesos:

- A) Bajada de Bandera \$ 1,60.-
- B) Por cada 100 metros recorridos \$ 0,08.-
- C) Por cada minuto de espera \$ 0,24.-
- D) Por bulto transportado se adiciona al viaje \$ 0,25.-
- E) Hasta 20 Km. Se cobrara de acuerdo a lo que marque el aparato taxímetro.-
- F) Más de 20 Km. Se cobrara por Km. Recorrido el valor de \$ 1,25.-
- G) Cuando el viaje sea de regreso se cobrara por este hasta el cuarenta por ciento (40%) del valor del viaje de ida.-

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

**DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 04 DE OCTUBRE DE 2005.
Fr/OMV**